

## ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE TITULACIONES DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL

El Estatuto Básico del Empleado Público (ley 7/2007) modifica la clasificación del personal, en función de la titulación exigida para su ingreso:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria

- Antiguo Grupo E: Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

Las tablas de titulaciones que mantiene el Registro Central de Personal tienen un doble objeto:

- **1º Anotar las titulaciones aportadas por los empleados públicos en el momento de presentarse a las pruebas selectivas correspondientes**

Se anotan en el RCP cuando se procede a inscribir una nueva relación de servicios, mediante los documentos **M1R, M2R, M3R...** o mediante la remisión de ficheros en los formatos establecidos.

Teniendo en cuenta la aplicación de las nuevas titulaciones universitarias consecuencia del "Plan Bolonia" y la publicación en el BOE de 17 de junio de 2009 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, se han adaptado las Tablas de titulaciones del RCP, incorporando las siguientes modificaciones:

- Adecuación de los niveles de educación de las titulaciones ya existentes a los exigidos para ingreso en los diferentes grupos y subgrupos

- Mantenimiento de una única descripción del Título de Doctor/a
- Inclusión de los títulos genéricos de Máster Universitario y Graduado/a. En tanto no se disponga de la relación completa de másters y grados expedidos por las Universidades, se anotará en el RCP el título genérico.
- Simplificación de la tabla de titulaciones que habilitan para acceso al Grupo C (Subgrupos C1 y C2) en aplicación de la Orden citada, quedando como posibles titulaciones las que establece el E.B.E.P. y un código con descripción genérica para recoger cualquier otra equivalente a efectos profesionales al título de graduado/a en E.S.O. o al título de bachiller

En consecuencia, las titulaciones que deben reflejarse en los datos para efectuar inscripciones en el RCP deben ser las recogidas en la tabla con fecha de vigencia actual.

- **2º Anotar otras titulaciones que puedan ser relevantes para su carrera profesional**

Todas las titulaciones no vigentes en las tablas registrales, no se podrán utilizar en nombramientos o contratos que se formalicen con posterioridad a su fecha de fin de vigencia. No obstante, se podrán seguir utilizando para comunicar al RCP la anotación de titulaciones (**F10R**) dado que su fecha de expedición será siempre anterior a la de fin de vigencia en nuestras tablas.

En caso de que para la adquisición de la condición de funcionario de un determinado Cuerpo o Escala se precise una especialización concreta no recogida en la tabla de titulaciones actual, se incluirá la información por dos vías:

- La titulación aportada, que se cumplimentará en los modelos M1R, M2R, M3R, etc... o en los ficheros correspondientes
- La titulación específica, que se grabará por el personal del RCP mediante la transacción de “titulaciones o curso de formación”, en base a una fotocopia compulsada de la misma, pudiendo consultarse este dato en el apartado de “Cursos y titulaciones” de la consulta traducida.

Puede descargarse estas tablas en formato txt en el apartado siguiente del Portal Funciona: Espacio RCP – Recursos disponibles - Todo RCP – Tablas de conceptos codificados – Titulaciones, o consultarlas en el Subsistema de Tablas de la base de datos del Registro Central de Personal.